

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 1.441/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, AL PROYECTO DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA, DENOMINADA "MUEBLES PINO", DE 396 KW DE POTENCIA INSTALADA, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA, (CÓRDOBA), Y PROMOVIDO POR GIMNESIA SOLAR II, S.L.

EXPTE: RE-20/005 Antecedentes de hecho

Primero. Solicitud. Con fecha 18 de octubre de 2020 tuvo entrada en el registro de Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía, escrito presentado por D. Benjamín Edouard L. Simons, actuando en nombre y representación de GIMNESIA SOLAR II, S.L., con CIF B-54991765, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Viento, 14 - Polígono Industrial "Plá de la Vallonga", 03006, Alicante, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa, y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de tecnología fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo con excedentes, denominada "MUEBLES PINO", de 414,72 KWp de potencia pico del campo fotovoltaico, 396 KW de potencia de inversores, a ubicar en el paraje denominado "El Chaparral", referencia catastral: 14067A006002070000PM, en el Polígono 6, Parcela 207, del término municipal de Villafranca de Córdoba, (Córdoba).

Segundo. Información pública. Con fecha 01 de febrero de 2021, se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 20, el anuncio de inicio del trámite de información pública y apertura de plazo para consulta de proyecto y presentación de alegaciones, referente a la planta fotovoltaica "MUEBLES PINO", de 414,72 KWp. Coincidiendo con el plazo para consultas y presentación de alegaciones, la documentación relativa al proyecto fue expuesta en el Portal de la Transparencia, de acuerdo a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No consta la presentación de alegaciones al proyecto.

Tercero. Acceso y Conexión. Edistribución Redes Digitales, S.L.U. emitió, el 6 de marzo de 2020, un informe para la determinación del punto de conexión y las condiciones en que podría atender la solicitud de acceso y conexión realizada por el promotor de la instalación fotovoltaica "MUEBLES PINO". El punto de conexión considerado para la planta fotovoltaica fue: SET_CAR-PIO/L_VILLAFRAN1/S20386/P41591, Red Interior del suministro con CUPS ES0031101461894001RM0F. Aceptado por la promotora el punto de conexión, el 8 de abril de 2020, Edistribución Redes Digitales, S.L.U. proporcionó el pliego de condiciones técnicas y el presupuesto de los trabajos de refuerzo o adaptación de la red de distribución.

Cuarto. Informe Urbanístico. El 11 de marzo de 2021, desde esta Delegación del Gobierno en Córdoba, órgano administrativo competente para la autorización de la actuación proyectada, se solicitó al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, la emisión de un Informe de Compatibilidad Urbanística referente al proyecto de

la planta fotovoltaica "MUEBLES PINO", de acuerdo a lo indicado en el artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable. El 24 de marzo de 2021, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, (Córdoba), emitieron un informe, en sentido favorable, sobre la adecuación territorial o urbanística del mencionado proyecto.

Quinto. Consultas a Organismos y Empresas. No se presentan separatas del proyecto por afecciones a bienes cuya competencia corresponda a administraciones, organismos públicos o empresas de servicios esenciales.

Sexto. Prevención ambiental. La instalación proyectada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación para el trámite de Autorización Ambiental Unificada establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fundamentos de Derecho

Primero. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el Real Decreto 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en: el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, la disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, (que deroga el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, pero mantiene vigente el artículo 5 y la disposición adicional segunda, relativos a la atribución de competencias).

Tercero. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "Muebles Pino", esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

Resuelve

Primero. Otorgar a GIMNESIA SOLAR II, S.L., Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de tecnología fotovoltaica denominada "MUEBLES PINO", de 414,72 KWp de potencia instalada, a ubicar en el paraje denominado "El Chaparral", referencia catastral: 14067A006002070000PM, en el Polígono 6, Parcela 207, término municipal de Villafranca de Córdoba, (Córdoba).

La planta fotovoltaica, situada sobre suelo, se adscribe a la modalidad de autoconsumo con excedentes, y son sus características y partes constituyentes principales las siguientes:

1. Previsión de Potencias

Potencia pico del campo fotovoltaico: 414,72 KWp

Potencia de inversores (potencia instalada): 396 KW

2. Módulos fotovoltaicos:

- 1152 unidades de 360 Wp de potencia pico cada una
- Strings: Cada "string", o serie, es una cadena de 16 módulos fotovoltaicos conectados en serie

3. Estructura soporte

Estructura fija

4. Cableado en corriente continua

- Conductores activos de cobre, con doble aislamiento y situado bajo tubo en lo posible
- Caídas de tensión en cualquier condición de funcionamiento, menor de 1.5%

5. Protecciones en CC

- A la entrada del inversor, se dispondrá de un fusible situado en el positivo de cada string
 - Seccionador para cada string
 - Descargador de sobretensiones clase II

6. Inversores: (INV1, INV2, INV3, INV4, INV5, INV6)

- 6 Inversores de 66 KW de potencia activa máxima
- A cada inversor llegan 12 strings de 16 módulos cada uno
- Tensión de salida del inversor en parte de corriente alterna: 400 V
 - Funciones de seguridad incluidas en los inversores:
- 1. Fallo en red eléctrica. Desconexión de inversor en caso de interrupción de suministro hasta el restablecimiento de tensión en la red.
- 2. Tensión fuera de rango. Desconexión del inversor si la tensión de la red está fuera de rango (430 V 1000 V)
- 3. Frecuencia fuera de límites. Desconexión del inversor si la frecuencia de la red está fuera de límite de trabajo
- 4. Temperatura elevada. Sistema de refrigeración por convección natural. Rango de operación: -25º C hasta 60º C

7. Lineas AC desde inversores a Subcuadro Protección de Inversores (SubPI)

- 1. Linea INV1 a SubPI: XZ1 0,6/1 KV XLPE (3x70+35) mm² Al enterrado bajo tubo 160 mm. Longitud 29 metros
- 2. Linea INV2 a SubPI: XZ1 0,6/1 KV XLPE (3x70+35) mm² Al enterrado bajo tubo 160 mm. Longitud 14 metros
- 3. Linea INV3 a SubPI: XZ1 0,6/1 KV XLPE (3x50+25) mm² Al enterrado bajo tubo 160 mm. Longitud 8 metros
- 4. Linea INV4 a SubPI: XZ1 0,6/1 KV XLPE (3x50+25) mm² Al enterrado bajo tubo 160 mm. Longitud 16 metros
- 5. Linea INV5 a SubPI: XZ1 0,6/1 KV XLPE (3x70+35) mm² Al enterrado bajo tubo 160 mm. Longitud 30 metros
 - 6. Linea INV6 a SubPI: XZ1 0,6/1 KV XLPE (3x120+70) mm2 AI

enterrado bajo tubo 160 mm. Longitud 43 metros

8. Subcuadro de protecciones de inversores (SubPI)

- Interruptor de corte In=1000 A
- Por cada inversor, un Interruptor automático diferencial de alta sensibilidad: 125 A, 300 mA
- Por cada inversor un Interruptor automático magnetotérmico: 125 A. Pdc 10 kA

9. Linea General AC

Origen: Subcuadro de Protecciones de Inversores (SubPI)

Fin: Cuadro General Baja Tensión (CGBT)

Cable: 3 x (3x240 + 1x120 mm²) Al XZ1 0,6/1 kV Unip. Enterrado bajo tubo 160 mm. Longitud 50 metros

10. Cuadro General de Baja Tensión (CGBT)

Interruptor automático regulable 4P, 1000 A

Medida de generación

11. Línea AC de CGBT a Centro de Transformación Existen-

te

Origen: Cuadro General Baja Tensión (CGBT)

Fin: Centro de Transformación Existente

Cable: $3 \times (3x240/120 \text{ mm}^2 + \text{TT } 120 \text{ mm}^2) \text{ Cu RZ1-K } 0,6/1 \text{ kV}$ Unip. En Bandeja

12. Punto de Acceso y Conexión:

SET_CARPIO/L_VILLAFRAN1/S20386/P41591, Red Interior del suministro con CUPS ES0031101461894001RM0F.

Villafranca de Córdoba (Córdoba)

Segundo. Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

- 1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general.
- 3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 4. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación del Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo
- 5. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- 6. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

Tercero. Se ha de presentar ante esta Delegación del Gobierno de Córdoba, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de
terrenos al estado original, incluyendo el correspondiente presupuesto, para poder establecer la cuantía de la garantía a constituir ante el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, (Córdoba),
para responder de la obligación del desmantelamiento de la instalación fotovoltaica y la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, una
vez concluida la vida útil de la planta, de acuerdo a lo establecido
en el Artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento
de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de
Andalucía, para actuaciones a ubicar en suelo no urbanizable.

Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno en Córdoba y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación ge-

neral y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Propone:

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Ángel Antonio Bravo Molina.

Resuelve:

El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Córdoba a 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Ángel Antonio Bravo Molina. El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.